CUADERNO DE ANTECEDENTES: CA/007/2018

ACTOR: JAIME ADRIAN CHICATTO ALONZO

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a veinte días del mes de marzo de dos mil dieciocho, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 230 fracciones I, IV y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo y 40 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, doy cuenta a la Magistrada Presidenta de este órgano jurisdiccional Nora Leticia Cerón González, que se recibió vía mensajería privada, el oficio de notificación numero SG-JAX-314/2018 que emite Luis Antonio Ruelas Ventura, en su calidad de Actuaria de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el cual notifica el Acuerdo de fecha dieciséis de los corrientes emitido por el Pleno de esa Sala, al cual adjunta los originales del escrito de demanda y anexos, interpuesta por Jaime Adrián Chicatto Alonzo ante la Sala Xalapa, advirtiéndose de dichas constancias que no obran los documentos relativos al trámite previsto en el artículo 33 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, sin embargo, obra el requerimiento realizado para tal efecto, por el Tribunal Electoral Federal. - - - - - - -

VISTO lo de cuenta, la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 223, fracciones III y XIX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 35 y 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y, 14, fracción II y 17 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. -

- **ACUERDA** -

I. Téngase por recibido el oficio de notificación y los anexos de cuenta, en atención a lo ordenado en el Acuerdo de Sala referido. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

II. Toda vez que si bien el Tribunal Electoral Federal, requirió a la autoridad responsable realizar las reglas de tramite establecidas en el artículo 35 de la Ley de Medios local, dicha documentación no obra dentro de las constancias remitidas, en tal virtud, se instruye al Secretario General para que una vez que

sean recibidas las constancias con las que se tengan por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de la multicitada Ley de Medios, deberán ser integradas al expediente que con motivo del juicio ciudadano se forme, para los efectos legales correspondientes. -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE.** Así lo acordó y firma la magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. **Conste.** -